

¶ q los mancebos de los omes buenos vaya a lumbre ¶

Todos los mancebos q fuese de noche por madame de sus dueños q tienen lumbre de candle o tison ascendido q si por aventura les fallare la lumbre fallando y sabiendo verdir el alguasil q la lumbre les fue fallada y por madame de sus dueños yua q les no faga ningu embargo

¶ Todos los otros omes q fuese fallados despues de la capana cayda ¶

Todos los otros omes q fuese fallados despues de la capana cayda sy lumbi y sy premba pague al alguasil por calona de se mrs q todos agltos q el diere por ello fandi o peno valiere q qto pesaba y q los depe yr sy embargo a sus pñadas ¶¶

¶ q todo ome pueda leuar de noche ochillos mayores a lumbi ¶

Todo ome pueda leuar de noche espadas o ochillos mayores a lumbi y silos leuare sy lumbi despues de la capana oyete cayda q los pierda ¶¶

Item ay declaracion de esto en libro de la era de mill e cc lxx e vanos a xxx dias de mayo. la qual dice asy:

Oyosi declaracion las ordenaciones fechos en mayo q al qual ay dice el vna q ay despues de la capana cayda todos los omes buenos añosados mag vaya sy lumbi por sus fñsedas q el alguasil no les faga ningu embargo ¶¶

¶ La otra dice todo ome pueda leuar de noche espadas o ochillos mayores a lumbi q silos leuare sy lumbi despues de la capana fuese cayda q los pierda. Ordenase y madaron q esto sea acordada de los jurados segun viene q fuese el ome y de q condico y como se fallado q asy lo judque y libre